

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
Office of the Chief Financial Officer
Office of Tax and Revenue



Fecha: 22 de agosto de 2008

Para: TODOS LOS MAYORISTAS DE CIGARRILLOS DEL DC

Asunto: Aumento del impuesto a los cigarrillos

Nº de boletín: 2008 - 08

Con vigencia a partir del 1 de octubre de 2008, el impuesto a los cigarrillos del Distrito de Columbia aumentará de \$1.00 a \$2.00 para los paquetes de 20 cigarrillos y de \$1.25 a \$2.50 para los paquetes de 25 cigarrillos según se establece en la sección 47-2402(a) del Código del Distrito de Columbia. El nuevo incremento del impuesto también se aplicará a los paquetes de cigarrillos que ya cuentan con el estampillado fiscal, incluidos los cigarrillos en las máquinas expendedoras y todos los cigarrillos con estampilla en depósito en los comercios mayoristas y minoristas para su comercialización en DC.

Antes de iniciar sus actividades comerciales el día 1 de octubre de 2008 deberá realizar un inventario físico de todos los cigarrillos con estampillas de DC y de las estampillas fiscales sueltas que tenga para determinar el impuesto que debe pagar por los cigarrillos en existencia. Se adjunta una planilla para la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia e instrucciones para completarla. Le solicitamos que envíe la declaración y el pago antes del 21 de octubre de 2008 a *Office of Tax and Revenue, Audit Division, Cigarette Tax Enforcement Unit, PO Box 556, Washington, DC 20044*. En caso de no presentar la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia y de no realizar el pago correspondiente antes del 21 de octubre de 2008, se le aplicará una multa e intereses y podrán iniciarse acciones legales en su contra. Asimismo, se podría suspender o revocar la licencia para vender cigarrillos que le fue otorgada por no cumplir con lo dispuesto en el Capítulo 24 o con las normas promulgadas en virtud de este capítulo [Código de DC, Edición 2001. Sección 47 - 2404(f) y 47-2422(a)].

El Departamento de Auditoría de la Oficina de Impuestos e Ingresos Públicos (*Office of Tax Revenue, Audit Division*) puede realizar inventarios físicos en las instalaciones de los Mayoristas con licencia del DC que éste elija hasta el 1 de octubre de 2008 inclusive. Si usted es uno de los elegidos, recibirá una notificación previa de un representante del Departamento de Auditoría.

Puede adquirir bobinas o planchas de papel con las estampillas fiscales para cigarrillos con la nueva tasa en la Oficina de Finanzas y del Tesoro (*Office of Finance and Treasury*) del Distrito de Columbia a partir del 15 de septiembre de 2008. Si bien los paquetes de cigarrillos pueden estampillarse antes del 1 de octubre de 2008, no deben venderse antes de dicha fecha. La ley de impuestos a los cigarrillos impone sanciones en caso de no cumplir con esta disposición. Los cigarrillos dañados y demás cigarrillos no vendibles que lleven la "estampilla vieja" podrán devolverse al fabricante de cigarrillos hasta del 30 de septiembre de 2008 inclusive para recibir el correspondiente crédito fiscal del Tesoro de DC.

Se adjunta a este aviso una hoja con las preguntas frecuentes sobre la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia. Para obtener una copia de este aviso y de las preguntas frecuentes (incluso varias traducciones), ingrese a nuestro sitio web www.taxpayerservicecenter.com. Además, en nuestro sitio web podrá encontrar la planilla para la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia y las instrucciones para completarla.

Las preguntas relativas a esta modificación de la ley deben dirigirse al Departamento de Auditoría de la Oficina de Impuestos e Ingresos Públicos (*Office of Tax and Revenue, Audit Division*) al (202) 442-6602.

Muchas gracias por su colaboración.